



Memoria justificativa del proyecto de Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se modifica la Orden ICD/728/2021, de 21 de junio, por la que se incorporan los nuevos procedimientos administrativos de comunicación en las plataformas telemáticas de tramitación de expedientes de instalaciones sometidas a reglamentos de seguridad industrial y se establecen las entidades tramitadoras.

Esta memoria se redacta en aplicación de lo previsto en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que se adjunta al proyecto del texto en tramitación, en la que se justifica la necesidad de la promulgación de la Orden, su inserción en el ordenamiento jurídico, estructura, contenido, y tramitación administrativa, y el impacto social de las medidas que se establecen en la misma, y estimación del coste.

Así mismo, de conformidad con la Orden de 30 de junio de 2021, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se inicia el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ICD/728/2021, de 21 de junio, por la que se incorporan los nuevos procedimientos administrativos de comunicación en las plataformas telemáticas de tramitación de expedientes de instalaciones sometidas a reglamentos de seguridad industrial y se establecen las entidades tramitadoras.

I.- NECESIDAD DE LA PROMULGACIÓN DE LA NORMA

Desde la perspectiva competencial, el amparo del proyecto comienza en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, y en particular, en la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, en materia de industria salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la defensa, recogida en el artículo 71.48ª.

En el seno de la administración autonómica, las funciones relativas a dicha materia, que incluye, en todo caso, la ordenación, gestión, planificación e inspección, están atribuidas al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias, y en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del citado Departamento.



El Texto Refundido de la Ley de Regulación y Fomento de la Actividad Industrial de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, establece en el artículo 43.3 que reglamentariamente se dictarán las normas y se establecerán los requisitos técnicos que garanticen el cumplimiento del objeto de la seguridad industrial.

La elaboración de la orden se lleva a cabo por la habilitación que dispone la Disposición final segunda del citado Texto Refundido, que autoriza al consejero competente en materia de industria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la citada ley.

El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial viene impulsando el desarrollo y puesta a disposición de varias plataformas de trabajo en materia de procedimientos administrativos de comunicación de instalaciones sometidas a reglamentos de seguridad industrial con el fin de facilitar a los sujetos obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, y a las personas físicas que elijan ese medio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La obligación que para determinados sujetos de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, y la posibilidad de elección de este medio a las personas físicas, que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha llevado al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial a impulsar varias acciones para el desarrollo y puesta a disposición de diferentes plataformas de trabajo, tanto propias, como Digita, así como desarrolladas por entidades colaboradoras previstas en el Decreto 38/2015, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial, como Pegasso desarrollada por AESSIA.

La Orden ICD/728/2021, de 21 de junio, incorpora los nuevos procedimientos administrativos de comunicación en las plataformas telemáticas de tramitación de expedientes de instalaciones sometidas a reglamentos de seguridad industrial y se establecen las entidades tramitadoras. En su Disposición transitoria primera, relativa al uso temporal de procedimientos de la aplicación Sinergia, establece que *“Durante un plazo de un mes contado desde la fecha*



de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la resolución específica del Director General competente en materia de seguridad industrial para la incorporación de un determinado procedimiento en la plataforma telemática de tramitación correspondiente, los organismos de control habilitados en el ámbito reglamentario de dicho procedimiento, podrán iniciar nuevos expedientes mediante la aplicación Sinergia.”, siendo a partir de esa fecha, obligatoria la tramitación de los procedimientos administrativos de comunicación en las plataformas telemáticas de tramitación de instalaciones sometidas a seguridad industrial e incorporadas en la citada orden y por las entidades tramitadoras que aquí se indican.

En desarrollo de la citada Orden ICD/728/2021, de 21 de junio, se dicta la Resolución del Director General de Industria y PYMES, que incorpora a las plataformas telemáticas de tramitación, diversos procedimientos administrativos de comunicación de instalaciones sometidas a reglamentos de seguridad industrial, procedimientos que, de acuerdo la citada Orden se podrán tramitar desde el 29 de julio de 2021 únicamente a través de las plataformas y por las entidades tramitadoras relacionadas en la misma.

Ante la inminente publicación y entrada en vigor de dichos textos, y con la previsión de dicho plazo de puesta en marcha, se ha recibido una solicitud de la Asociación de Entidades del Sistema de la Seguridad Industrial de Aragón (AESSIA) de 24 de junio de 2021, en la que transmite la necesidad mostrada por sus asociados de que dicho plazo se amplíe al objeto que los mismos puedan realizar las correspondientes formaciones en el uso de la nueva plataforma, que se ven dificultadas por el periodo vacacional en el que se pone en marcha.

De acuerdo con lo anterior, se considera precisa la modificación de la Disposición transitoria primera de la Orden ICD/728/2021, de 21 de junio, con el fin de facilitar a los sujetos obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos y a las personas físicas que elijan ese medio, la tramitación de los expedientes de comunicación en materia de seguridad industrial para los procedimientos que se recogen en la Resolución del Director General de Industria y PYMES citada.

En línea con esta necesidad de modificación, se encuentra la de declarar de urgencia la tramitación del procedimiento de elaboración de este proyecto de Orden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con lo cual los plazos se reducirían a la mitad. Se justifica el interés público de esta acción, en asegurar que los titulares de instala-



ciones térmicas en edificios, que requieran la puesta en servicio o modificación de sus instalaciones, puedan obtener por parte de la empresa instaladora la documentación correspondiente a la legalización de las mismas, a través del trámite de comunicación que estas empresas tiene obligación reglamentaria de realizar. El cambio tecnológico que supone el cambio de plataforma de tramitación es muy importante, por lo que el colectivo de los instaladores requiere adquirir conocimientos y habilidades nuevas para el cumplimiento de sus obligaciones de comunicación a la administración en materia de seguridad industrial. La dificultad para realizar estas comunicaciones se trasladaría al usuario final de las mismas, ya que se retrasaría de manera injustificada la puesta en servicio de las nuevas instalaciones o de las modificaciones realizadas, con un impacto importante ya no en la seguridad de las mismas, que deberían estas paradas, sino en el confort térmico de las personas usuarias de los edificios en los que se instalan estos equipos.

II.- INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

El proyecto de orden que tiene por objeto modificar la Orden ICD/728/2021, de 21 de junio, por la que se incorporan los nuevos procedimientos administrativos de comunicación en las plataformas telemáticas de tramitación de expedientes de instalaciones sometidas a reglamentos de seguridad industrial y se establecen las entidades tramitadoras, la cual, una vez aprobada, se insertará en el ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Aragón, siguiendo el principio de jerarquía normativa que impera entre las Leyes y las disposiciones administrativas de carácter general o reglamentos.

La orden, se dicta al amparo de las competencias descritas en esta memoria justificativa, derogando cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

III. - ESTRUCTURA, CONTENIDO, Y TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Estructura:

En la parte dispositiva del proyecto de orden se estructura en las siguientes partes:

- Preámbulo
- Disposición general
- Disposiciones derogatoria y final



b) Contenido:

- La Disposición general está compuesta por un artículo único.
- La Disposición derogatoria única, deroga cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la misma.
- La Disposición final, contempla la entrada en vigor de la orden al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

c) Tramitación administrativa:

En lo relativo al procedimiento de elaboración, la regulación esencial de los Reglamentos se recoge en el artículo 48 de la Ley 2/2009, 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En este sentido, conforme se dispone en el artículo 48.1 de la Ley 2/2009 *“La elaboración de los reglamentos se llevará a cabo por el centro directivo competente, el cual elaborará el correspondiente proyecto”*, y teniendo en cuenta las competencias en la materia atribuidas al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de inicio, la Dirección General de Industria y PYMES, ha elaborado el proyecto de orden y suscribe la presente memoria justificativa.

La tramitación del procedimiento de elaboración de este proyecto de Orden, se ha declarado de urgencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con lo cual los plazos se reducen a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Se hace constar que se ha cumplido con el trámite de audiencia previo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 2/2009 de 11 de mayo del Presidente de Aragón, enviando a la Asociación de Entidades del Sistema de la Seguridad Industrial de Aragón (AESSIA) como entidad colaboradora de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial, y a la Asociación de Organismos de Control de la Comunidad Autónoma de Aragón (ASOCAR), señalándoles que se ha declarado la urgencia del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el



artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con lo cual el plazo para realizar alegaciones es de 5 días.

AESSIA se constituyó dentro de la filosofía establecida por la Directiva de Servicios y agrupa a los dos Colegios Oficiales de la Ingeniería Industrial, como son, el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja (COIIAR) y el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón (COGITIAR); tres importantes Asociaciones de Empresas instaladoras y mantenedoras, la Federación Aragonesa de Asociaciones Provinciales de Fontanería, Calefacción, Gas y afines (FAEFONCA), la Federación Aragonesa de Instaladores Electricistas (FARIE) y la Asociación de Empresarios de Ascensores de Aragón y también agrupa a 4 organismos de control con oficinas o delegaciones en nuestra Comunidad, “Bureau Veritas Inspección y Testing, SLUnipersonal”, “TÜV Rheiland Ibérica Inspection, Certification & Testing, SA”, “Ingeniería de Gestión Industrial, INGEIN, SL” y “OCA Inspección, Control y Prevención, SL”. Por lo tanto, la audiencia a AESSIA implica el conocimiento del proyecto de orden y la posibilidad de presentar alegaciones al mismo por parte de los integrantes del sistema de seguridad industrial que están afectados por la puesta en servicio para el Reglamento de Instalaciones térmicas en edificios de la nueva herramienta de tramitación telemática DIGITA.

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se solicitará informe a la Secretaría General Técnica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, que deberá referirse, como mínimo, a la corrección del procedimiento seguido y a la valoración de las alegaciones presentadas.

IV - IMPACTO SOCIAL DE LAS MEDIDAS QUE SE ESTABLECEN EN LA NORMA E IMPACTO DE GÉNERO

El proyecto de orden pretende ampliar el plazo para iniciar nuevos expedientes mediante la aplicación Sinergia por los organismos de control habilitados en el ámbito en la tramitación de las comunicaciones de los expedientes de instalación sometidos a regulación sobre seguridad industrial, y recogidos en la Resolución de 23 de junio de 2021 del Director General de Industria y PYMES, por la que se incorporan a las plataformas telemáticas de tramitación, diversos procedimientos administrativos de comunicación de instalaciones sometidas a reglamentos de seguridad industrial al objeto de afianzar los conocimientos y herramientas necesarias para poder llevar a cabo la adaptación de sus tareas a la utilización de las plataformas Digita y Pegaso (BOA nº 137, 29/06/2021) .



Por último, el contenido del proyecto de Orden pone de manifiesto que, de su aprobación no se derivaba ningún efecto por razón de género.

V.- ESTIMACIÓN DEL COSTE.

La orden no establece compromisos económicos de la Administración, por lo que se considera que su promulgación no dará lugar a coste en los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA y PYMES.

Carlos Javier Navarro Espada

Firmado electrónicamente